CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Convenio No.:	**CV-UMCITI-001-2026**
Entidad Contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI**
Nit.:	**900744914-4**
Contratista:	**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC"**
Identificación:	**NIT. 891800330-1**
AHILIZ ROJAS RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.510 expedida en Soata, en su calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación-UMCITI, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0283 del 03 de julio de 2025 facultado para celebrar el presente convenio según Acuerdo Municipal No. 035 del 12 de diciembre de 2012 en el artículo 13, numeral 8, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **UMCITI** y por la otra, **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC"**, con NIT: 891800330-1, representada legalmente por ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.183 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante acuerdo Nº 070 de fecha 22 de noviembre de 2022 y su modificación Acuerdo 081 de 2022, acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2022, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **"UPTC"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE TUNJA – UMCITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA INVESTIGACIÓN.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. PARÁGRAFO. -Una vez cumplidos los requisitos, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del convenio deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, posteriormente el supervisor deberá cargarla en la plataforma SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la **UMCITI** en virtud de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad. Sociales y personales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000043 expedido por el área de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC"	**Obligaciones Generales de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la firma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Realizar el aporte necesario para la ejecución del convenio, garantizando toda su experiencia para el pleno cumplimiento del objeto contractual. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro parcialmente, sin contar con previa autorización de la UMCITI. 4. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de la UMCITI, así como a las personas externas.

	5. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la entidad del orden municipal. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en él es estatuto tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del decreto 1073 de 2002 y la ley 789 de 2002. 7. Al finalizar, el convenio en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o trasmitida integralmente, coherentemente, e exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios previstos para este fin, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así determine las personas autorizadas o responsable de dicha información. 9. Reembolsar a la UMCITI, los saldos no ejecutados, con la finalización del convenio, si a ello hubiere lugar. 10. Facilitar a la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 11. Aceptar las recomendaciones que formule la directora de la UMCITI, supervisora del convenio. 12. Dar los créditos a la UMCITI en A) todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto a que haya lugar tales como impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. B) cuando aplique deberá garantizar la protección de los derechos de autor. Si la ejecución de las actividades incluye la producción de material impreso, fotográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para la promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 13. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **Obligaciones específicas de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC** La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC como ejecutor del convenio y con la observancia de las normas vigentes en la materia se compromete a: 1) Desarrollar las actividades pertinentes que permitan la ejecución del Convenio; 2) Permitir la participación de la UMCITI para el desarrollo del Convenio y la intervención de ésta en lo que le sea pertinente; 3) Allegar las cartas de compromiso de los investigadores aceptados, en el cual se comprometen a aprobar el diplomado y/o en caso de inasistencia no podré volver a acceder a los diplomados ofrecidos por la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI y el Centro de Gestión de la Investigación y la Extensión CENES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por el termino de 2 años, en razón a que dicho beneficio se deriva directamente del convenio suscrito con UMCITI. 4) Informar oportunamente a la UMCITI cualquier modificación en la ejecución del Convenio. 5) Corresponde a la UPTC adelantar el diplomado, según la propuesta presentada, y ejecutar las actividades para la ejecución del Convenio. 6) La UPTC presentará la documentación que se requiera para obtener el pago respectivo del convenio. 7) La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, aporta NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000) representado en ayudas

	audiovisuales, para el desarrollo de los cursos, uso de la plataforma MOODLE para el desarrollo del diplomado, apoyo del personal calificado en el proceso de servicios técnico del aula virtual. 8) El horario de los módulos del diplomado será acordado entre la UPTC y la UMCITI. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** • Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. • Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles. • Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. • Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa. • Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio • No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. • Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio • Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
14. OBLIGACIONES DE LA UMCITI:	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. 4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. VALOR:	El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del convenio se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000,00), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, Los aportes serán distribuidos así: Aporte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI: es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000). El valor del aporte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, en especie es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000), representado en:

	CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	**VALOR TOTAL**
	Ayudas audiovisuales, para el desarrollo de los cursos	$2.000.000,00
	Uso de la plataforma MOODLE para el desarrollo del diplomado, Apoyo del personal calificado en el proceso de servicios técnico del aula virtual	$7.000.000,00
	TOTAL CONTRAPARTIDA	**$9.000.000,00**
8. FORMA DE PAGO:	La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI girará a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC su aporte en dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de PESOS M/CTE ($30.000.000) y un segundo pago por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), como valor total del aporte de la UMCITI. Para el primer pago, se requiere previa firma del convenio, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Divulgación, programa de módulos, cronograma e inscripción. • Certificación de cuenta bancaria. • Factura Electrónica o Cuenta de cobro. • Certificación de Parafiscales • Registro Único Tributario El segundo desembolso se realizará previa Presentación del Informe Final del Convenido, Factura Electrónica o Cuenta de Cobro, Certificación de Parafiscales, Acta de Terminación y Recibido a Satisfacción y visto bueno mediante el Informe de Supervisión de la UMCITI. Lo anterior teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC como ejecutor del convenio requiere disponer de recursos para cumplir con las actividades asignadas. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades presupuestales de la UMCITI y el Convenio deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.	
9. GARANTÍA:	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA deberá constituir a favor del de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación UMCITI, algunas garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del posible incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. En virtud de lo anterior la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación UMCITI, dentro de los días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, garantía única de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:	

	CUMPLIMIENTO	10 %	Del valor del convenio, por un término igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	Del valor del convenio, por un término igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO	5%	Del valor del convenio, por un término igual a la duración del convenio y tres (3) Años más.

10. SUPERVISOR:	Será ejercida por intermedio de la Doctora AHILIZ ROJAS RINCON en calidad de directora de la "Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI" o quien haga sus veces, a través de los profesionales de apoyo que ella determine por acto administrativo. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **g).** Suscribir Acta de Inicio, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. **h).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **i).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA**, las actas del convenio. **j).** Recomendar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **k).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la **UMCITI**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con el Área de Presupuesto, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la **UMCITI. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo con el

	Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten con el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por la **UMCITI** y un representante del **CONTRATISTA**.
11. INDEMNIDAD:	Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la **UMCITI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. RIESGOS:	La **UMCITI** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
15. MULTAS:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual la **UMCITI** podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **UMCITI** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este convenio adquiere, la **UMCITI** podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la **UMCITI** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17. CADUCIDAD:	La **UMCITI** podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
18. RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la **UMCITI** se exonera de

	cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
21. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la **UMCITI** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la **UMCITI**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
24. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UMCITI**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
25. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley.
26. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
27. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractuales, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la póliza.
29. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y acaptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

30. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS:	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del **CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, el **CONTRATISTA** se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la Ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla la obligación como **ENCARGADO** de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el **CONTRATANTE**. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del **CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el **CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA**. El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a dejar y mantener libre e indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el **CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el **CONTRATISTA** hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el **CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es el **CONTRATISTA.**
31. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** La **UMCITI**, en la Calle 18 No. 10-74 Piso 2 ubicada en el centro de la ciudad de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la Carrera 6 No 39 - 115 AV CENTRAL DEL NORTE – Municipio de Tunja, Teléfono: 3187125702, E-mail: rectoria@uptc.edu.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Diana Zambrano / Jurídica UMCITI
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón / Directora UMCITI
Archivo: CV-UMCITI-001-2026